



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 081/2011

FACULTAD PARA REASIGNAR SALDOS NO CAPTURADOS EN LA PESQUERIA ARTESANAL DE MERLUZA COMUN (*Merluccius gayi gayi*).

Valparaíso, septiembre de 2011.



1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto entregar los antecedentes técnicos que fundamentan la conveniencia de facultar al Subsecretario de Pesca para reasignar los saldos no capturados por Región y zona de las cuotas de captura de merluza común asignadas para el primer semestre del presente año, en los porcentajes que sean necesarios para un aprovechamiento integral de la cuota anual de captura.

2. ANTECEDENTES

La pesquería de merluza común, entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S., se encuentra declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen, según lo consigna el D.S. N°354 de 1993. En este contexto, la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en su artículo 26° establece que *“En las pesquerías sujetas al régimen de plena explotación, se podrán fijar cuotas globales anuales de captura para cada unidad de pesquería, las que regirán a partir del año calendario siguiente. [...]. Las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año. Dichas cuotas se establecerán mediante decreto supremo, previo informe técnico de la Subsecretaría, con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda y con la aprobación del Consejo Nacional de Pesca tomado por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. [...]. Las cuotas globales anuales de captura podrán modificarse una vez al año mediante igual procedimiento y mayorías señaladas [...].”*

Complementariamente la Ley 19.713 que somete a la unidad de pesquería de merluza común a la medida de administración de LMCA, señala en su artículo 3° que la cuota global anual de captura establecida para las unidades de pesquería podrá modificarse más de una vez en el año, de acuerdo con el procedimiento respectivo.

La Ley 19.713 y sus modificaciones establece para la pesquería de merluza común en su artículo 24°, que el fraccionamiento sectorial, artesanal e industrial, de la cuota global anual de captura sea de un 35% para el sector artesanal y de un 65% para el sector industrial.

Cabe hacer notar que se encuentra en vigencia y por un plazo indefinido el Régimen Artesanal de Extracción por Área en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, el que fue establecido mediante los D.S. Ex. N° 154 y N° 366 de 2003. Esto implica efectuar asignaciones por áreas al interior de cada Región.

El D.S. Ex. N°1.453 de 2010 establece la cuota global anual de captura de merluza común en su unidad de pesquería para el año 2010 y las asignaciones sectoriales, temporales y regionales correspondientes, de acuerdo a la siguiente Tabla:



MERLUZA COMUN IV-41°28,6' L.S.			Toneladas
CUOTA GLOBAL			48.000
Reserva Investigación			1.440
Cuota Remanente			46.560
FRACCION INDUSTRIAL			30.264,0
Fauna Acompañante			250,0
Cuota Objetivo			30.014
Enero-Julio			22.510,500
Agosto-Diciembre			7.503,500
FRACCION ARTESANAL			16.296,0
Fauna Acompañante			55,0
Cuota Objetivo			16.241
Región	Enero-Junio	Julio-Diciembre	Total
IV	522,676	174,225	696,902
V	4.002,173	1.334,058	5.336,230
VI	467,144	155,715	622,859
VII	3.401,503	1.133,834	4.535,338
VIII	3.749,723	1.249,908	4.999,630
IX	19,496	6,499	25,995
XIV-X	18,035	6,012	24,046
Total	12.180,750	4.060,250	16.241,000

Asimismo, el D.S. Ex. N° 1.453 de 2010 establece que la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de merluza común podrá ser reasignada durante el segundo semestre en una o más regiones o áreas e indica que la reasignación no podrá exceder de un 50% de los remanentes no capturados durante el primer semestre. Esta facultad fue aprobada por el Consejo Nacional de Pesca.

Por otro lado, la Res. Ex. N° 3.944/2010 y sus modificaciones (Res. Ex. N° 648 de 2011; Res. Ex. N° 789 de 2011; Res. Ex. N° 1.351/2011; Res. Ex. N° 2038/2011 y Res. Ex. N° 2047/2011) distribuye la fracción artesanal de la cuota anual de captura artesanal de merluza común para el año 2011 en zonas al interior de las Regiones IV, V, VI, VII y VIII en el marco del RAE por área vigente (D.S. Ex. N° 154/2003 y 366/2003), según se muestra en la siguiente Tabla:



Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Enero-Junio		Julio-Diciembre	
				Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
IV	Norte	29°10'35"	29°46'00"	315,676	15,244	174,225	6,748
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		264,927		144,976
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		35,505		22,502
V	Norte	32°10'23"	32°48'00"	2.577,173	294,018	1.334,058	189,673
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		1.284,254		629,085
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		998,900		515,300
VI	Norte	33°53'43"	34°00'00"	467,144	24,433	430,385	22,511
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		442,711		407,874
VII	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	4.491,503	400,193	2.039,164	179,962
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		2.040,582		923,562
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		72,320		43,355
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		1.978,408		892,284
VIII	Norte	36°00'39"	36°52'00"	3.111,723	2.193,203	1.249,908	731,068
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		639,107		397,702
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		279,412		121,137
IX	--	--	--	19,496	19,496	6,499	6,499
XIV-X	--	--	--	18,035	18,035	6,012	6,012
TOTAL				11.000,750	11.000,750	5.240,250	5.240,250

3. ANALISIS

En la pesquería de merluza común se han establecido cuotas globales anuales de captura desde el año 1983, incorporándose el fraccionamiento sectorial de la cuota de captura en esta pesquería desde el año 1992.

La fracción artesanal de la cuota de captura de merluza común se ha asignado entre las regiones IV y X en porcentajes definidos que se han mantenidos desde el comienzo de la década pasada. Estos porcentajes de asignación regional se derivan de desembarques históricos y de acuerdos posteriores entre regiones. Cabe hacer notar que esta asignación histórica se definió en condiciones de abundancia y de distribución espacial del recurso consideradas normales (anteriores al año 2004), y muy distintas a las actuales en que el recurso se encuentra concentrado en focos de mayor disponibilidad, con bajos niveles de abundancia y una fracción adulta deteriorada.



A partir del año 2002 el sector artesanal no ha podido completar la cuota anual de captura asignada, debido a que en el período 2002-2004 las cuotas establecidas superaron la capacidad extractiva de la flota y a que el recurso presenta una importante caída en la abundancia a partir del año 2004, lo que ha provocado cambios importantes de disponibilidad espacial del recurso, situación que se ha visto favorecida por el diseño de asignación espacial implementado.

Tal como se ha mencionado precedentemente, el actual diseño de asignación de la cuota artesanal de merluza común vigente se deriva de condiciones de disponibilidad y abundancia del recurso consideradas normales, anteriores al año 2004. La asignación histórica vino a corregir distorsiones en los desembarques observados en los años 90, en que muy pocas regiones o zonas capturaban gran parte de la cuota en desmedro de otras que presentaban acortamientos importantes en las temporadas de pesca.

Los acortamientos en las temporadas de pesca observados desde el año 2008 a la fecha han hecho necesario que en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por área vigente en esta pesquería se efectúen adelantamientos y traspasos de cuotas entre zonas y regiones, tanto en la VII región (a partir del año 2008) como en la VI región (a partir del año 2009). Complementariamente, se utilizó parte de la reserva de investigación, de modo de que una vez que los traspasos de cuota han sido agotados se asignen estas reservas en base a estudios de monitoreo biológicos y pesqueros.

En el presente año, debido a acortamientos de la temporada de pesca en la VII Región durante el primer semestre fue necesario adelantar cuotas del segundo semestre. Posteriormente, durante el mes de julio fue necesario reasignar el 50% de los saldos no capturados durante el primer semestre de las Regiones IV, V y zonas Centro y Sur de la VIII Región hacia la VI Región y zonas Norte 1, Norte 2 y Sur de la VII Región.

Año 2011 Adelantamientos					Año 2011 reasignación 50% saldos 1er sem.				
Región	Zona	Cuota 1er S.	Cuota 2do S.	Total Año	Región	Zona	Cuota 1er S.	Cuota 2do S.	Cuota Año
IV	Norte	20,244	6,748	26,992	IV	Norte	15,244	6,748	21,992
	Centro	434,927	144,976	579,903		Centro	264,927	144,976	409,903
	Sur	67,505	22,502	90,007		Sur	35,505	22,502	58,007
V	Norte	569,018	189,673	758,691	V	Norte	294,018	189,673	483,691
	Centro	1.887,254	629,085	2.516,339		Centro	1.284,254	629,085	1.913,339
	Sur	1.545,900	515,300	2.061,201		Sur	998,900	515,300	1.514,201
VI	Norte	24,433	8,144	32,578	VI	Norte	24,433	22,511	46,944
	Sur	442,711	147,570	590,281		Sur	442,711	407,874	850,585
VII	Norte 1	400,193	0,064	400,257	VII	Norte 1	400,193	179,962	580,155
	Norte 2	2.040,582	13,527	2.054,109		Norte 2	2.040,582	923,562	2.964,144
	Centro	72,320	24,107	96,427		Centro	72,320	43,355	115,676
	Sur	1.978,408	6,136	1.984,544		Sur	1.978,408	892,284	2.870,693
VIII	Norte	2.193,203	731,068	2.924,271	VIII	Norte	2.193,203	731,068	2.924,271
	Centro	1.193,107	397,702	1.590,810		Centro	639,107	397,702	1.036,810
	Sur	363,412	121,137	484,549		Sur	279,412	121,137	400,549
IX	--	19,496	6,499	25,995	IX	--	19,496	6,499	25,995
XIV-X	--	18,035	6,012	24,046	XIV-X	--	18,035	6,012	24,046
TOTAL		13.270,750	2.970,250	16.241,000	TOTAL		11.000,750	5.240,250	16.241,000
Zonas con adelantamiento de cuota.					Zonas que ceden 50% saldos no capturados.				
					Zonas que reciben saldos no capturados.				

Hasta el 31 de agosto del presente año los consumos de cuota de captura de merluza común en el sector artesanal son altos en las zonas Sur de la VI Región; Norte 1, Norte 2 y Sur de la VII Región; y Norte de la VIII Región. De hecho, esta última zona ha agotado su cuota anual al 31 de agosto, por lo que terminada la veda reproductiva en septiembre deberán paralizar las actividades extractivas hasta fin de año con el costo social que esto implica.

Por otro lado, zonas como VIII Centro y V Norte presentan importantes saldos no capturados, estimándose que no agotarán sus cuotas a fin de año. Esto sin perjuicio, que otras zonas también presentarían saldos menores no capturados a fin de año.

Estas aseveraciones pueden derivarse de la siguiente Tabla, en la que se muestran las cuotas semestrales y anuales por zona, así como también los desembarques al primer semestre y el acumulado al 31 de agosto.

Región	Zona	Cuota 1er S.	Cuota 2do S.	Cuota Año	Des. 1er S.	Des. a Agosto
IV	Norte	15,244	6,748	21,992	9	4
	Centro	264,927	144,976	409,903	94	132
	Sur	35,505	22,502	58,007	3	0
V	Norte	294,018	189,673	483,691	19	25
	Centro	1.284,254	629,085	1.913,339	681	1.125
	Sur	998,900	515,300	1.514,201	451	967
VI	Norte	24,433	22,511	46,944	0	0
	Sur	442,711	407,874	850,585	443	642
VII	Norte 1	400,193	179,962	580,155	407	448
	Norte 2	2.040,582	923,562	2.964,144	1.886	2.175
	Centro	72,320	43,355	115,676	67	81
	Sur	1.978,408	892,284	2.870,693	2.056	2.231
VIII	Norte	2.193,203	731,068	2.924,271	1.753	3.006
	Centro	639,107	397,702	1.036,810	84	208
	Sur	279,412	121,137	400,549	194	277
IX	--	19,496	6,499	25,995	2	s/i
XIV-X	--	18,035	6,012	24,046	3	s/i
TOTAL		11.000,750	5.240,250	16.241,000	8.153,358	11.320,848

Considerando que las cuotas establecidas son consistentes con los objetivos de conservación y manejo, y que la pesquería debe obtener el máximo beneficio de las mismas maximizando su consumo, es altamente ineficiente que la pesquería artesanal genere saldos no capturados significativos. En este contexto, reasignaciones en los saldos no capturados permiten asegurar mayores consumos en las cuotas anuales.

En este sentido, es del todo conveniente que la Autoridad sectorial pueda contar con las facultades para reasignar saldos no capturados de las cuotas de captura del primer semestre en la pesquería de merluza común. Esta facultad fue otorgada en diciembre pasado por el Consejo Nacional de Pesca para el año 2011 hasta por un 50% de los saldos no capturados de dicho semestre. Sin embargo, de acuerdo a la situación actual de los niveles de consumo de las cuotas de captura por zonas en la pesquería artesanal de merluza común, se hace necesario que la Autoridad sectorial pueda contar con la facultad de reasignar los saldos no capturados del primer semestre hasta el nivel que permitan un consumo adecuado y pleno de dichas cuotas.

4. RECOMENDACIONES

En base a los antecedentes y análisis consignados precedentemente, se recomienda solicitar al Consejo Nacional de Pesca que faculte a la Autoridad sectorial para reasignar en otras zonas los saldos no capturados de la cuota de captura de merluza común del primer semestre de las zonas definidas en el RAE por área en la pesquería de merluza común.